



ACUERDO: IEM-CG-05/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SE DECLARAN DESIERTAS LAS CONVOCATORIAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS OBSERVATORIOS CIUDADANOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ARTEAGA, BUENAVISTA, CHARO, COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES, ERONGARÍCUARO, GABRIEL ZAMORA, LOS REYES, MÚGICA, NUMARÁN, PURÉPERO, TACÁMBARO, TUZANTLA Y ZINAPÉCUARO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Glosario

Comisión:	Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Coordinación:	Coordinación Técnica Normativa de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán.
Directora Ejecutiva:	Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Ley de Mecanismos:	Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.
Oficialía de Partes:	Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Michoacán.
Periódico Oficial:	Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo.
Reglamento de Mecanismos:	Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.



Secretaría Técnica: Secretaría Técnica de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán.

Antecedentes

I. Ayuntamiento de Arteaga

1. Solicitud para integrar el Observatorio Ciudadano. El 17 de octubre de 2024, el ciudadano Cristian Alexis Farías Zúñiga, presento a través del correo institucional comisionmpc@iem.org.mx, solicitud para integrar el Observatorio Ciudadano del ayuntamiento de Arteaga, anexando copia simple de credencial de elector; constancia de vigencia del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores descargada de la página oficial del Instituto Nacional Electoral; constancia de origen y vecindad emitida por el ayuntamiento de Arteaga, Michoacán, del 16 de octubre de 2024; y, carta bajo protesta de decir verdad.

Documentación que se tuvo por recibida con el Acuerdo del 22 de octubre de 2024; ordenándose registrar e integrarla al expediente IEM-OC-07/2024, así como su análisis a fin de determinar lo conducente.

2. Requerimiento al ayuntamiento. Derivado de la solicitud presentada por el ciudadano Cristian Alexis Farías Zúñiga, mediante Acuerdo del 17 de febrero del 2025, se requirió al ayuntamiento de Arteaga, Michoacán, para que presentara ante este Instituto, evidencia de la emisión de la convocatoria consistente en: copia certificada del Acta de Cabildo mediante la cual se aprobó la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, así como su publicación en los estrados, Periódico Oficial y en dos periódicos de circulación regional y/o estatal.

3. Contestación al requerimiento. El 27 de febrero del 2025, se presentó ante Oficialía de Partes el oficio signado por el Lic. Rigoberto Cabrera Báez, Secretario del ayuntamiento de Arteaga, Michoacán, por medio del cual, da contestación al requerimiento del 17 de febrero del 2025, anexando la evidencia concerniente en: copia certificada de la convocatoria para integrar el Observatorio Ciudadano; evidencia certificada de la publicación de la convocatoria en los estrados del ayuntamiento del 14 de octubre de 2024; periódico digital denominado "Arteaga Noticias al día a la hora" así como en la página institucional del ayuntamiento del 9 de octubre de 2024; y copia simple del oficio dirigido a la Dirección del Periódico Oficial, mediante el cual se solicita la publicación de la convocatoria.



Documentación que se tuvo por recibida con el Acuerdo del 12 de marzo de 2025; ordenándose integrarla al expediente IEM-OC-07/2024, así como su análisis a fin de determinar lo conducente.

4. Búsqueda y glosa del Periódico Oficial. Derivado de la documentación presentada por el ayuntamiento, se advierte que se presentó el oficio ante la Dirección del Periódico Oficial para la publicación de la convocatoria, es por ello que, esta Dirección Ejecutiva, a través del Acuerdo del 22 de octubre de 2025, ordenó llevar a cabo una búsqueda en la página del Periódico Oficial, con el propósito de encontrar la convocatoria de dicho ayuntamientos, misma, que ya se encuentra publicada en el tomo CLXXXVII, cuarta sección, del 4 de marzo de 2025; y una vez localizada, se procedió a su adquisición física para integrarlo al expediente IEM-OC-07/2024.

II. Ayuntamiento de Buenavista

1. Solicitud para integrar el Observatorio Ciudadano. El 25 de octubre de 2024, la ciudadana Mayra Alejandra Andrés Sánchez, presentó a través del correo institucional comisionmpc@iem.org.mx, solicitud para integrar el Observatorio Ciudadano del ayuntamiento de Buenavista, anexando copia simple del escrito de solicitud, copia simple de credencial de elector; constancia de vigencia del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores descargada de la página oficial del Instituto Nacional Electoral y constancia de origen y vecindad emitida por el ayuntamiento de Buenavista, Michoacán, del 19 de septiembre de 2024.

Documentación que se tuvo por recibida con el Acuerdo del 30 de octubre de 2024; ordenándose registrar e integrarla al expediente IEM-OC-13/2024, así como su análisis a fin de determinar lo conducente.

2. Informe del Ayuntamiento. El 6 de noviembre de 2024, la Mtra. Rocio Guillen Rubio, secretaria del ayuntamiento de Buenavista, Michoacán, remitió por correo electrónico el oficio 391/2024 en la misma fecha, informando haber llevado a cabo la publicación de la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, anexando la documentación relativa a su emisión y publicación concerniente en: copia simple de la certificación del Acta número 06 de sesión ordinaria del ayuntamiento de Buenavista, donde se aprueba la convocatoria para la integración del Observatorio Ciudadano, evidencia certificada de publicación en los estrados del ayuntamiento del 6 de noviembre de 2024; copia simple de la certificación de la



convocatoria publicada en la página de Facebook del ayuntamiento del 6 de noviembre de 2024 y copia simple de la certificación del Periódico Oficial, octava sección, tomo CLXXXVI, número 53, del 30 de septiembre de 2024.

Al respecto, la Directora Ejecutiva dictó el Acuerdo del 11 de noviembre de 2024, por el cual, tuvo por recibida la documentación referida, ordenándose registrar e integrar al expediente IEM-OC-13/2024, para los efectos correspondientes.

3. Búsqueda y glosa del Periódico Oficial. Derivado de la documentación presentada por el ayuntamiento, se advierte que se presentó copia del Periódico Oficial donde se publicó la convocatoria, es por ello que, la Dirección Ejecutiva, a través del Acuerdo del 17 de febrero de 2025, ordenó llevar a cabo una búsqueda en la página del Periódico Oficial, con el propósito de encontrar la convocatoria de dicho ayuntamiento, misma, que ya se encuentra publicada en la octava sección, tomo CLXXXVI, número 53, del 30 de septiembre de 2024; y una vez localizada, se procedió a su adquisición física para integrarlo al expediente IEM-OC-13/2024.

4. Requerimiento al ayuntamiento. Una vez llevada a cabo la revisión y análisis de la documentación presentada por el ayuntamiento de Buenavista, Michoacán, con Acuerdo dictado del 17 de febrero de 2025, se le requirió a la C. Irma Moreno Mendoza, Presidenta Municipal del ayuntamiento de Buenavista, Michoacán, para que remitiera a este Instituto: copia certificada del Acta de Cabildo, mediante la cual, se aprobó la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano; copia certificada de la convocatoria, así como evidencia certificada de su publicación en los estrados del ayuntamiento, certificación original de la publicación de la convocatoria en el medio electrónico H. Ayuntamiento de Buenavista, evidencia de la publicación en dos diarios de mayor circulación estatal o municipal, ya sea impreso o digital y en su caso evidencia de la publicación en otro medio de comunicación en que se haya difundido la convocatoria.

5. Requerimiento ciudadano. Una vez llevada a cabo la revisión y análisis de la documentación presentada por la C. Mayra Alejandra Andrés Sánchez, mediante acuerdo dictado el 18 de febrero de 2025, se le requirió para que presentará ante este Instituto: constancia de residencia y/o vecindad, a su nombre, con una antigüedad de máximo 6 meses y carta bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa en donde manifieste; no haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún partido político durante los últimos 3 años, no haber sido candidata a cargo de elección popular en el último proceso electoral, no



ser o haber sido servidora pública de mando superior hasta un año antes de que desee participar y no ser servidora pública de cualquier nivel del ayuntamiento de Buenavista, Michoacán.

6. Contestación al requerimiento del ayuntamiento. El 12 de marzo del 2025, se presentó ante Oficialía de Partes el oficio signado por la C. Irma Moreno Mendoza, presidenta municipal de Buenavista, Michoacán, por medio del cual, da contestación al requerimiento del 17 de febrero del 2025, anexando la evidencia concerniente en: la manifestación de la omisión de la publicación de la convocatoria en diarios o periódicos regionales, ya que no cuentan con ellos, copia certificada del Acta número 06 de sesión ordinaria del ayuntamiento de Buenavista del 25 de septiembre de 2024, donde se aprueba la convocatoria para la integración del Observatorio Ciudadano; copia certificada de la convocatoria para integrar el Observatorio Ciudadano, copia certificada de la publicación en los estrados del ayuntamiento del 6 de noviembre de 2024; copia certificada de la publicación en la página de Facebook del ayuntamiento de Buenavista del 6 de noviembre de 2024; y, copia certificada del Periódico Oficial, octava sección, tomo CLXXXVI, número 53, del 30 de septiembre de 2024.

Documentación que se tuvo por recibida con el Acuerdo del 14 de marzo de 2025; ordenándose integrarla al expediente IEM-OC-13/2024, así como su análisis a fin de determinar lo conducente.

III. Ayuntamiento de Charo

1. Informe del Ayuntamiento. El 20 de noviembre de 2024, el C. Juan Gabriel Molinero Villaseñor, presidente municipal de Charo, Michoacán, presentó ante la Oficialía de Partes el oficio PM/0121/2024 del 19 de noviembre de 2024, anexando la documentación relativa a la emisión y publicación de la convocatoria para la conformación de su Observatorio Ciudadano concerniente en: copia certificada de la difusión de la convocatoria en dos periódicos regionales, ambos del 19 de octubre de 2024.

Al respecto, la Directora Ejecutiva dictó el Acuerdo del 20 de noviembre de 2024, por el cual, tuvo por recibida la documentación referida, ordenándose registrar e integrar al expediente IEM-OC-26/2024, para los efectos correspondientes.



ACUERDO: IEM-CG-05/2026

2. Búsqueda y glosa del Periódico Oficial. Derivado de la documentación presentada por el ayuntamiento, se advierte que les faltó presentar la difusión de la convocatoria en los estrados así como en el Periódico Oficial, es por ello que, esta Dirección Ejecutiva, a través del Acuerdo del 19 de febrero de 2025, ordenó llevar a cabo una búsqueda en la página del Periódico Oficial, con el propósito de encontrar la publicación de la convocatoria de dicho ayuntamiento, misma, que ya se encuentra publicada en el tomo CLXXXVI, séptima sección, del 6 de noviembre de 2024; y una vez localizado, se procedió a su adquisición física para integrarlo al expediente IEM-OC-26/2024.

3. Requerimiento. Una vez llevada a cabo la revisión y análisis de la documentación presentada por el ayuntamiento de Charo, Michoacán, con Acuerdo dictado del 19 de febrero de 2025, se le requirió al C. Juan Gabriel Molinero Villaseñor, presidente municipal de Charo, Michoacán, para que remitiera a este Instituto: copia certificada del Acta de Cabildo, mediante la cual, se aprobó la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano; copia certificada de la convocatoria, así como evidencia certificada de su publicación en los estrados del ayuntamiento.

4. Contestación al requerimiento. El 25 de febrero del 2025, se presentó ante Oficialía de Partes el oficio PM/0049/2025 del 24 de febrero del mismo año, signado por el ciudadano Juan Gabriel Molinero Villaseñor, presidente municipal de Charo, Michoacán, por medio del cual, da contestación al requerimiento del 19 de febrero del 2025, remitiendo: copia certificada de la Acta de sesión ordinaria número 11 del ayuntamiento de Charo, celebrada el 16 de octubre de 2024, por la cual, se aprueba la convocatoria para la conformación de su Observatorio Ciudadano; copia certificada de la convocatoria, así como evidencia fotográfica de su publicación en los estrados del 16 de octubre de 2024.

Al respecto, la Directora Ejecutiva dictó el Acuerdo del 28 de febrero de 2025, por el cual, tuvo por recibida la documentación referida y dando cumplimiento a lo requerido ordenándose integrarla al expediente IEM-OC-26/2024, para los efectos correspondientes.

IV. Ayuntamiento de Coalcomán de Vázquez Pallares

1. Informe del Ayuntamiento. El 12 de febrero de 2025, la C. Anavel Ávila Castrejón y el Lic. Salvador Iván Torres Barahona, presidenta municipal y secretario



ACUERDO: IEM-CG-05/2026

del Ayuntamiento de Coalcomán de Vázquez Pallares, Michoacán, respectivamente; presentaron ante la Oficialía de Partes, el oficio No. 093/2025, del 6 de febrero de 2025, anexando la documentación relativa a la emisión y publicación de la convocatoria para la conformación de su Observatorio Ciudadano, concerniente en: copia certificada del Acta de sesión extraordinaria de Cabildo del ayuntamiento No. 14/2024, del 11 de octubre de 2024, así como de la propia la convocatoria; evidencia certificada de la publicación en los estrados del ayuntamiento del 17 de octubre de 2024; copia simple del oficio dirigido a la Directora del Periódico Oficial, donde se le solicita su publicación; certificación de la publicación en la página del ayuntamiento de Coalcomán del 17 de octubre de 2024; en la red social denominada Facebook; y, original del periódico "Periodismo de Crítica Social ECO" De la Cuenca del Tepalcatepec, Año XXV, Núm. 841, del 5 cinco de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.

Al respecto, la Directora Ejecutiva dictó el Acuerdo del 17 de febrero de 2025, por el cual, tuvo por recibida la documentación referida, ordenándose registrar e integrar al expediente IEM-OC-09/2025, para los efectos correspondientes.

2. Búsqueda y glosa del Periódico Oficial. Derivado de la documentación presentada por el ayuntamiento, se advirtió que les faltó presentar la publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial, es por ello que, la Dirección Ejecutiva, a través del Acuerdo del 22 de octubre de 2025, ordenó llevar a cabo una búsqueda en la página del Periódico Oficial, con el propósito de encontrar la publicación de la convocatoria de dicho ayuntamiento, misma, que ya se encuentra publicada en la octava sección, tomo CLXXXVI, Núm. 1, del 5 de diciembre de 2024; y, una vez localizado, se procedió a su adquisición física para integrarlo al expediente IEM-OC-09/2025.

V. Ayuntamiento de Erongarícuaro

1. Solicitud para integrar el Observatorio Ciudadano. El 25 de octubre de 2024, el ciudadano Sergio de la Cruz Hernández, presento a través del correo institucional comisionmpc@iem.org.mx, solicitud para integrar el Observatorio Ciudadano del ayuntamiento de Erongarícuaro, Michoacán, anexando copia simple de credencial de elector; constancia de vigencia del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores descargada de la página oficial del Instituto Nacional Electoral; constancia de residencia emitida por la Jefatura de Tenencia de Puácuaro, Municipio de



Erongarícuaro, Michoacán, del 24 de octubre de 2024; y, carta bajo protesta de decir verdad.

Documentación que se tuvo por recibida mediante el Acuerdo del 30 de octubre de 2024; ordenándose registrar e integrarla al expediente IEM-OC-14/2024, para los efectos correspondientes.

2. Informe del ayuntamiento. El 8 de noviembre de 2024, el Consejero Presidente de este Instituto, remitió mediante el oficio IEM-P-2745/2024, escrito signado por la LEP. Liliana Campos de la Luz, presidenta municipal del ayuntamiento de Erongarícuaro, Michoacán; presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto, fechado del 4 de noviembre de 2024, anexando la documentación relativa a la emisión y publicación de la convocatoria para la conformación de su Observatorio Ciudadano, concerniente en: original del Acta de la tercera sesión ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Erongarícuaro, Michoacán (2024-2027), No. 3, del 15 de septiembre de 2024; evidencia en copia simple de la publicación en los estrados del ayuntamiento de Erongarícuaro, así como de las localidades de Puácuaro, Tocuaro, Nocutzepo, La Colonia, La Zarzamora, Oponguio, Napízaro, La Ortiga, Zinciro, Yotátiro, Arócutin y San Francisco Uricho; y, copia simple del oficio dirigido a la Directora del Periódico Oficial, donde se le solicita su publicación.

Documentación que se tuvo por recibida mediante el Acuerdo del 11 de noviembre de 2024, dictado por la Dirección Ejecutiva.

3. Requerimiento al ayuntamiento. Mediante Acuerdo del 18 de febrero de 2025, derivado de la revisión del oficio y sus anexos, presentados por el ayuntamiento, se le requirió para que remitiera ante este Instituto, documentación original y completa de la evidencia de la emisión de la citada convocatoria.

4. Búsqueda y glosa del Periódico Oficial. Derivado de la documentación presentada por el ayuntamiento, se advierte que no presentó la publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial, es por ello que, esta Dirección Ejecutiva, a través del Acuerdo del 19 de febrero de 2025, ordenó llevar a cabo una búsqueda en la página del Periódico Oficial, con el propósito de encontrar la convocatoria de dicho ayuntamiento, misma que ya se encuentra publicada en el tomo CLXXXVI, sexta sección, del 19 de noviembre de 2024; y una vez localizada, se procedió a su adquisición física para integrarlo al expediente IEM-OC-14/2024.



5. Contestación al requerimiento. El 27 de febrero del 2025, se presentó ante Oficialía de Partes el oficio signado por la presidencia del ayuntamiento de Erongarícuaro, Michoacán, por medio del cual, da contestación al requerimiento realizado por la Dirección Ejecutiva, anexando la evidencia de la emisión y publicación de la convocatoria respectiva, concerniente en: original y certificación del Acta de Cabildo del 15 de septiembre de 2024, donde se aprobó; certificación de la propia convocatoria; certificación de la publicación en los estrados del ayuntamiento del 15 de octubre de 2024, así como de las localidades de Puácuaro, Oponguio, Yotátiro, La Ortiga, Zinciro, La Zarzamora, Arócutin, Napízaro, San Francisco Uricho, Tocuaro, Nocutzepo, y La Colonia del 23 de octubre; certificación de la publicación en la página del ayuntamiento de Erongarícuaro del 23 de octubre de 2024; en la red social institucional del ayuntamiento de Facebook; y, certificación del oficio dirigido a la Directora del Periódico Oficial, donde se le solicita su publicación.

Documentación que se tuvo por presentada mediante el Acuerdo del 2 de marzo de 2025; ordenándose integrarla al expediente, y derivada del análisis de la misma, se tuvo al ayuntamiento por cumpliendo con el requerimiento efectuado por la Dirección Ejecutiva.

VI. Ayuntamiento de Gabriel Zamora

1. Búsqueda y glosa del Periódico Oficial y Requerimiento. En cumplimiento al acuerdo dictado el 17 de febrero de 2025, se llevó a cabo una búsqueda en la página del Periódico Oficial, con el propósito de encontrar la convocatoria del ayuntamiento de Gabriel Zamora, misma, que ya se encuentra publicada en el tomo CLXXXVII, sexta sección, del 25 de octubre de 2025; y una vez localizada, se procedió a su adquisición física para integrarlo al expediente IEM-OC-14/2025.

De igual forma, se le requirió a la Licda. Vilma Yesenia Maldonado Correa, presidenta municipal de Gabriel Zamora, Michoacán, para que remitiera a este Instituto: copia certificada del acta de sesión de cabildo donde se aprobó la convocatoria para la integración del Observatorio Ciudadano, copia certificada de la propia convocatoria, copias certificadas de la publicación de la convocatoria en los estrados del ayuntamiento, donde conste la fecha, evidencia original o certificada de la publicación correspondiente a la convocatoria en 2 periódicos de circulación regional o estatal, ya sea en formato impreso o digital, evidencia certificada de la



publicación de la convocatoria en redes sociales del ayuntamiento de Gabriel Zamora, donde conste la fecha de la publicación.

2. Contestación al requerimiento. El 06 de marzo del 2025, se presentó ante Oficialía de Partes el oficio SMGZ/014/2025 del 5 de marzo del mismo año, signado por la Licda. Vilma Yesenia Maldonado Correa, presidenta municipal de Gabriel Zamora, Michoacán, por medio del cual, da contestación al requerimiento del 17 de febrero del 2025, remitiendo: copia certificada de la Acta de sesión ordinaria número 06 del ayuntamiento de Gabriel Zamora, celebrada el 11 de octubre de 2024, por la cual, se aprueba la convocatoria para la conformación de su Observatorio Ciudadano; copia certificada de la convocatoria, así como evidencia fotográfica de su publicación en los estrados del 15 de octubre de 2024 y, evidencia certificada de la publicación en el perfil institucional de Facebook del ayuntamiento del 14 de octubre de 2024, no se presentaron periódicos, debido a que no se cuentan con ellos en la localidad, de acuerdo con lo manifestado por la Presidenta municipal.

Al respecto, la Directora Ejecutiva dictó el Acuerdo del 12 de marzo de 2025, por el cual, tuvo por recibida la documentación referida y dando cumplimiento a lo requerido ordenándose integrarla al expediente IEM-OC-14/2025, para los efectos correspondientes.

VII. Ayuntamiento de Los Reyes

1. Búsqueda y glosa del Periódico Oficial. Mediante Acuerdo del 13 de febrero de 2025, por el cual, ordenó llevar a cabo una búsqueda en la página del Periódico Oficial, con el propósito de encontrar convocatorias de aquellos Ayuntamientos que ya la publicaron, pero, que no han informado a este órgano electoral respecto a dicho hecho, como es el caso del Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán, cuya convocatoria ya se encuentra publicada en el Periódico Oficial; sin embargo, esta autoridad municipal, no había informado a este Instituto Electoral, respecto a la emisión y publicación de la misma; y una vez localizado, se procedió a su adquisición física para registrarlo e integrarlo al expediente respectivo.

2. Requerimiento. Una vez llevado a cabo el registro del expediente, a fin de contar con la información de la emisión y difusión de la convocatoria para la integración del Observatorio Ciudadano, mediante Acuerdo del 13 de febrero de 2025 se le requirió al Lic. Humberto Jiménez Solís, Presidente Municipal de Los Reyes, Michoacán, para que remitiera a este Instituto: Copia certificada del Acta de Cabildo mediante



ACUERDO: IEM-CG-05/2026

la cual, se aprobó la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano; copia certificada de la convocatoria; evidencia certificada de su publicación en los estrados del ayuntamiento, así como las evidencias certificadas de la publicación en dos periódicos de circulación regional o estatal, impresos o digitales o evidencia certificada en redes sociales.

3. Contestación del requerimiento. El 25 de febrero de 2025, el L.N. Enrique Barragán Flores, secretario municipal de Los Reyes, Michoacán, presentó ante la Oficialía de Partes el oficio 035/25 del 20 de febrero de 2025, anexando la documentación relativa a la emisión y publicación de la convocatoria para la conformación de su Observatorio Ciudadano concerniente en: copia certificada del acta de cabildo Extraordinaria número 10 de fecha 30 de septiembre de 2024, mediante la cual, se aprobó la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano; copia certificada de la convocatoria, evidencia certificada de su publicación en los estrados del ayuntamiento, ambas de fecha 30 de septiembre de 2024, así como evidencia de su difusión a través del periódico regional denominado "PRESENCIA DE LOS REYES, Año. XLIV, número 2241 del 17 diecisiete de noviembre de 2024, medio de mayor circulación con el que cuenta el municipio. Al respecto, la Directora Ejecutiva dictó el Acuerdo del 28 de febrero de 2025, por el cual, tuvo por recibida la documentación referida y dando cumplimiento a lo requerido ordenándose integrarla al expediente IEM-OC-011/2024, para los efectos correspondientes.

VIII. Ayuntamiento de Múgica

1. Informe del Ayuntamiento. El 16 de octubre de 2024, el Lic. Héctor Javier García Espino, asesor del presidente municipal de Múgica, Michoacán, remitió a través del correo institucional comisionmpc@iem.org.mx, la documentación relativa a la emisión y publicación de la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, anexando la evidencia concerniente en: copia certificada del Acta No. 15 de la sesión extraordinaria de Cabildo del 3 de octubre del 2024; copia certificada de la convocatoria; disco compacto que contiene al Acta No. 5 en formato Word y PDF.

Al respecto, la Directora Ejecutiva dictó el Acuerdo del 23 de octubre de 2024, por el cual, tuvo por recibida la documentación referida, ordenándose registrar e integrar al expediente IEM-OC-06/2024, para los efectos correspondientes.



ACUERDO: IEM-CG-05/2026

2. Requerimiento. Una vez llevada a cabo la revisión y análisis de la documentación presentada por el ayuntamiento de Múgica, Michoacán, con Acuerdo dictado del 17 de febrero de 2025, se le requirió al C. José Alfredo Rentería Patiño, Presidente Municipal de Múgica, Michoacán, para que remitiera a este Instituto: evidencia de publicación de la convocatoria en sus estrados, Periódico Oficial, periódicos regionales y/o estatales, así como en redes sociales.

3. Contestación al requerimiento. El 6 de marzo del 2025, se presentó ante Oficialía de Partes el oficio número 03/30/2025 del 4 de marzo del mismo año, signado por los ciudadanos Luis Antonio Ramos Arredondo y Jesús Eduardo Botello García, auxiliares del departamento de Comunicación Social del ayuntamiento de Múgica, Michoacán, por medio del cual, dan contestación al requerimiento del 17 de febrero del 2025, anexando evidencia fotográfica certificada de la publicación de la convocatoria en sus estrados del 22 de octubre de 2024; páginas oficiales del C. José Alfredo Rentería Patiño, presidente municipal y del ayuntamiento del 18 y 22 de noviembre del 2024 respectivamente; y, disco compacto que contiene la difusión a través de perifoneo del 22 de octubre del 2024.

Al respecto, la Directora Ejecutiva dictó el Acuerdo del 12 de marzo de 2025, por el cual, tuvo por recibida la documentación referida, ordenándose integrarla al expediente IEM-OC-06/2024, para los efectos correspondientes.

4. Búsqueda y glosa del Periódico Oficial. Derivado de la documentación presentada por el ayuntamiento, se advierte que solo les faltó presentar el Periódico Oficial, es por ello que, esta Dirección Ejecutiva, a través del Acuerdo del 22 de octubre de 2025, ordenó llevar a cabo una búsqueda en la página del Periódico Oficial, con el propósito de encontrar la publicación de la convocatoria de dicho ayuntamiento, misma, que ya se encuentra publicada en el tomo CLXXXVI, novena sección, del 5 de noviembre de 2024; y una vez localizada, se procedió a su adquisición física para integrarlo al expediente IEM-OC-06/2024.

IX. Ayuntamiento de Numarán

1. Búsqueda y glosa del Periódico Oficial. Mediante Acuerdo del 12 de febrero de 2025, por el cual, ordenó llevar a cabo una búsqueda en la página del Periódico Oficial, con el propósito de encontrar convocatorias de aquellos ayuntamientos que ya la publicaron, pero, que no han informado a este órgano electoral respecto a dicho hecho, como es el caso del ayuntamiento de Numarán, Michoacán, cuya



ACUERDO: IEM-CG-05/2026

convocatoria ya se encuentra publicada en el Periódico Oficial; sin embargo, esta autoridad municipal, no había informado a este Instituto Electoral, respecto a la emisión y publicación de la misma; y una vez localizado, bajo el tomo CLXXXVI, séptima sección, número 61 del 10 de octubre de 2024; se procedió a su adquisición física para registrarlo e integrarlo al expediente respectivo.

De igual forma, se le requirió al Ing. José Díaz Camarena, presidente municipal de Numanán, Michoacán, para que remitiera a este Instituto: copia certificada del Acta de Cabildo mediante la cual, se aprobó la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano; copia certificada de la convocatoria; evidencia certificada de su publicación en los estrados del ayuntamiento, así como las evidencias certificadas de la publicación en dos periódicos de circulación regional o estatal, impresos o digitales o evidencia certificada en redes sociales.

2. Segundo requerimiento. Una vez vencido el término del requerimiento formulado al Ing. José Díaz Camarena, presidente municipal de Numanán, Michoacán, emitido el 13 de febrero de 2025, se le requirió nuevamente información previamente solicitada, mediante acuerdo de fecha 10 de octubre de 2025.

3. Contestación del requerimiento. El 7 de noviembre de 2025, el Ing. José Díaz Camarena, presidente municipal de Numanán, presentó ante la Oficialía de Partes oficio de misma fecha, anexando la documentación relativa a la emisión y publicación de la convocatoria para la conformación de su Observatorio Ciudadano concerniente en: copia certificada del Acta de la sesión ordinaria de Cabildo número 7 del 30 de septiembre de 2024, mediante la cual se aprobó la convocatoria para la integración del Observatorio Ciudadano; evidencia certificada de publicación en los estrados del ayuntamiento del 30 de septiembre; copia certificada de la convocatoria; copia simple del Periódico Oficial; y, evidencia certificada de la convocatoria publicada en la página web oficial del ayuntamiento, fechada el 5 de noviembre del 2024.

Al respecto, la Directora Ejecutiva dictó el Acuerdo del 10 de noviembre de 2025, por el cual, tuvo por recibida la documentación referida y dando cumplimiento a lo requerido, ordenándose integrarla al expediente IEM-OC-002/2025, para los efectos correspondientes.



X. Ayuntamiento de Purépero

1. Informe del Ayuntamiento. El 24 de octubre de 2024, el Lic. José Enrique Mora Cárdenas, presidente municipal de Purépero, Michoacán, presentó ante la Oficialía de Partes el oficio MPM/DJ/22/2024 del 21 de octubre de 2024, anexando la documentación relativa a la emisión y publicación de la convocatoria para la conformación de su Observatorio Ciudadano concerniente en: copia certificada de del Acta de la sesión ordinaria del ayuntamiento de Purépero del 14 de octubre de 2024; copia certificada de la convocatoria; imágenes certificadas de la publicación de la convocatoria en los estrados.

Al respecto, la Directora Ejecutiva dictó el Acuerdo del 29 de octubre de 2024, por el cual, tuvo por recibida la documentación referida, ordenándose registrar e integrar al expediente IEM-OC-12/2024, para los efectos correspondientes.

2. Requerimiento. Una vez llevada a cabo la revisión y análisis de la documentación presentada por el ayuntamiento, con Acuerdo dictado del 7 de noviembre de 2024, se le requirió al Lic. José Enrique Mora Cárdenas, presidente municipal de Purépero, Michoacán, para que remitiera a este Instituto: Periódico Oficial, evidencia de la publicación de la convocatoria en dos periódicos ya sea regional o estatal, así como imágenes certificadas de la publicación en sus estrados.

3. Contestación al requerimiento. El 29 de noviembre del 2024, se presentó ante Oficialía de Partes el oficio MPM/DJ/38/2024 del 27 de noviembre del mismo año, signado por el Lic. José Enrique Mora Cárdenas, presidente municipal de Purépero, Michoacán, por medio del cual, da contestación al requerimiento del 7 de noviembre del 2024, remitiendo a este Instituto: copia certificada del oficio dirigido a la Dirección del Periódico Oficial, mediante el cual se solicita la publicación de la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano; imágenes certificadas de la publicación de la convocatoria en sus estrados del 27 de noviembre del 2024.

Al respecto, la Directora Ejecutiva dictó el Acuerdo del 28 de febrero de 2025, por el cual, tuvo por recibida la documentación referida y dando cumplimiento a lo requerido ordenándose integrarla al expediente IEM-OC-12/2024, para los efectos correspondientes.

4. Búsqueda y glosa del Periódico Oficial y requerimiento Derivado de la documentación presentada por el ayuntamiento, se advirtió que les faltó presentar



ACUERDO: IEM-CG-05/2026

el Periódico Oficial, es por ello que, esta Dirección Ejecutiva, a través del Acuerdo del 7 de febrero de 2025, ordenó llevar a cabo una búsqueda en la página del Periódico Oficial, con el propósito de encontrar la publicación de la convocatoria de dicho ayuntamiento, misma, que ya se encuentra publicada en el tomo CLXXXVI, sexta sección, del 19 de noviembre de 2024; y una vez localizado, se procedió a su adquisición física para integrarlo al expediente IEM-OC-12/2024.

Asimismo, se requirió al Lic. José Enrique Mora Cárdenas, presidente municipal de Purépero, Michoacán, para que remitiera a este Instituto, evidencia de la difusión de la convocatoria en dos periódicos de circulación regional o estatal ya sea en formato digital o impreso.

5. Contestación al requerimiento. El 26 de febrero del 2025, se presentó ante Oficialía de Partes el oficio MPM/DJ/17/2025 del mismo año, signado por el ciudadano Lic. José Enrique Mora Cárdenas, presidente municipal de Purépero, Michoacán, por medio del cual, da contestación al requerimiento del 7 de febrero del 2025, remitiendo: ejemplar original del Periódico Oficial y copia certificada de la gaceta literaria "Ojo por hoja" del 15 de diciembre del 2024.

Al respecto, la Directora Ejecutiva dictó el Acuerdo del 6 de marzo de 2025, por el cual, tuvo por recibida la documentación referida y dando cumplimiento a lo requerido, ordenándose integrarla al expediente IEM-OC-12/2024, para los efectos correspondientes.

XI. Ayuntamiento de Tacámbaro

1. Informe del Ayuntamiento. El 31 de octubre de 2024, el Lic. Heriberto Vargas Jacobo, secretario municipal de Tacámbaro, Michoacán, presentó ante la Oficialía de Partes el oficio SMT/158/2024 del 28 de octubre de 2024, anexando la documentación relativa a la emisión y publicación de la convocatoria para la conformación de su Observatorio Ciudadano concerniente en: fotografías simples de los estrados en donde se publicó la convocatoria, capturas de pantalla en copia simple de las publicaciones del perfil de Facebook y la página web del Gobierno Municipal de Tacámbaro donde se difundió la convocatoria y copia certificada del escrito de solicitud de publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.



ACUERDO: IEM-CG-05/2026

Al respecto, la Directora Ejecutiva dictó el Acuerdo del 05 de noviembre de 2024, por el cual, tuvo por recibida la documentación referida, ordenándose registrar e integrar al expediente IEM-OC-17/2024, para los efectos correspondientes.

2. Requerimiento. Una vez llevada a cabo la revisión y análisis de la documentación presentada por el ayuntamiento de Tacámbaro, Michoacán, con Acuerdo dictado del 19 de febrero de 2025, se le requirió al Lic. Salvador Bstida García, presidente municipal de Tacámbaro, Michoacán, para que remitiera a este Instituto: copia certificada del acta de sesión de cabildo donde se aprobó la convocatoria para la integración del Observatorio Ciudadano, copia certificada de la propia convocatoria, copias certificadas de la publicación de la convocatoria en los estrados del ayuntamiento, donde conste la fecha, evidencia original o certificada de la publicación correspondiente a la convocatoria en 2 periódicos de circulación regional o estatal, ya sea en formato impreso o digital, evidencia certificada de la publicación de la convocatoria en redes sociales del ayuntamiento de Tacámbaro, donde conste la fecha de la publicación y original o copia certificada de la publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

3. Contestación al requerimiento. El 27 de febrero del 2025, se presentó ante Oficialía de Partes el oficio 398/SMT/2025 del 26 de febrero del mismo año, signado por el Lic. Heriberto Vargas Jacobo, secretario del ayuntamiento de Tacámbaro, Michoacán, por medio del cual, da contestación al requerimiento del 19 de febrero del 2025, remitiendo: copia certificada de la Acta de sesión ordinaria número 04 del ayuntamiento de Tacámbaro, celebrada el 08 de octubre de 2024, por la cual, se aprueba la convocatoria para la conformación de su Observatorio Ciudadano; copia certificada de la convocatoria, así como evidencia fotográfica de su publicación en los estrados con fecha de certificación del 25 de febrero de 2025, evidencia certificada de la publicación de la convocatoria en perfil de Facebook a nombre del Gobierno Municipal de Tacámbaro del 23 de octubre de 2024 y copia certificada del escrito de solicitud de publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

Al respecto, la Directora Ejecutiva dictó el Acuerdo del 28 de febrero de 2025, por el cual, tuvo por recibida la documentación referida y dando cumplimiento a lo requerido ordenándose integrarla al expediente IEM-OC-17/2024, para los efectos correspondientes.



ACUERDO: IEM-CG-05/2026

4. Búsqueda y glosa del Periódico Oficial. Derivado de la documentación presentada por el ayuntamiento, se advierte que se presentó el oficio ante la Dirección del Periódico Oficial para la publicación de la convocatoria, es por ello que, esta Dirección Ejecutiva, a través del Acuerdo del 22 de octubre de 2025, ordenó llevar a cabo una búsqueda en la página del Periódico Oficial, con el propósito de encontrar la convocatoria de dicho ayuntamiento, misma, que ya se encuentra publicada en el tomo CLXXXVII, octava sección, del 31 de octubre de 2025; y una vez localizada, se procedió a su adquisición física para integrarlo al expediente IEM-OC-17/2024.

XII. Ayuntamiento de Tuzantla

1. Búsqueda y glosa del Periódico Oficial y Requerimiento. Mediante Acuerdo del 12 de febrero de 2025, por el cual, esta Dirección Ejecutiva, ordenó llevar a cabo una búsqueda en la página del Periódico Oficial, con el propósito de encontrar convocatorias de aquellos Ayuntamientos que ya la publicaron, pero, que no han informado a este órgano electoral respecto a dicho hecho, como es el caso del ayuntamiento de Tuzantla, Michoacán, cuya convocatoria ya se encuentra publicada en el Periódico Oficial; sin embargo, esta autoridad municipal, no había informado a este Instituto, respecto a la emisión y publicación de la misma; y una vez localizado, bajo el tomo CLXXXVI, octava sección, número 66 del 17 de octubre de 2024; se procedió a su adquisición física para registrarlo e integrarlo el expediente respectivo.

De igual forma, se le requirió al Ing. Fernando Ocampo Mercado, presidente municipal de Tuzantla, Michoacán, para que remitiera a este Instituto: copia certificada del Acta de Cabildo mediante la cual, se aprobó la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano; copia certificada de la convocatoria; evidencia certificada de su publicación en los estrados del ayuntamiento, así como las evidencias certificadas de su publicación en dos periódicos de circulación regional o estatal, impresos o digitales o evidencia certificada en redes sociales.

2. Segundo requerimiento. Una vez vencido el término del requerimiento formulado al Ing. Fernando Ocampo Mercado, presidente municipal de Tuzantla, Michoacán, emitido el 13 de febrero de 2025; se le requirió nuevamente la información previamente solicitada, mediante Acuerdo del 10 de octubre de 2025.



ACUERDO: IEM-CG-05/2026

3. Contestación del requerimiento. El 5 de noviembre de 2025, el C. Daniel Mondragón Hernández, secretario municipal de Tuzantla, Michoacán, presentó ante la Oficialía de Partes el oficio 266/25 del 4 de febrero de 2025, anexando la documentación relativa a la emisión y publicación de la convocatoria para la conformación de su Observatorio Ciudadano concerniente en: copia certificada del Acta de la sesión ordinaria de Cabildo número 14, del 9 de octubre de 2024, mediante la cual se aprobó la convocatoria para la integración del Observatorio Ciudadano del ayuntamiento de Tuzantla, Michoacán; evidencia fotográfica de la convocatoria publicada en los estrados del ayuntamiento, certificada el 30 de octubre del 2025; evidencia certificada de la convocatoria publicada en la red social de Facebook del ayuntamiento de Tuzantla, del 14 de octubre de 2024; respecto a la publicación en los periódicos regionales, se menciona que el municipio de Tuzantla, Michoacán, no cuenta con medios periodísticos regionales, y en referencia a los periódicos estatales, no se encontró evidencia física debido al cambio su Secretario Municipal.

Al respecto, la Directora Ejecutiva dictó el Acuerdo del 6 de noviembre de 2025, por el cual, tuvo por recibida la documentación referida y dando cumplimiento a lo requerido, ordenándose integrarla al expediente IEM-OC-003/2025, para los efectos correspondientes.

XIII. Ayuntamiento de Zinapécuaro

1. Solicitud para integrar el Observatorio Ciudadano. El 21 de octubre de 2024, la ciudadana Viridiana Ontiveros Dávalos, presento a través del correo institucional comisionmpc@iem.org.mx, solicitud para integrar el Observatorio Ciudadano del ayuntamiento de Zinapécuaro, anexando copia simple de credencial de elector; imagen de captura de pantalla de la constancia de vigencia del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores del 21 de octubre de 2024.

Documentación que se tuvo por recibida con el Acuerdo del 24 de octubre de 2024; ordenándose registrar e integrarla al expediente IEM-OC-10/2024, así como su análisis a fin de determinar lo conducente.

2. Requerimiento al ayuntamiento. Derivado de la solicitud presentada por la ciudadana Viridiana Ontiveros Dávalos, mediante Acuerdo del 19 de febrero del 2025, se requirió al Lic. Jordán Reyes García, presidente municipal de Zinapécuaro, Michoacán, para que presentara ante este Instituto, evidencia de la emisión de la



ACUERDO: IEM-CG-05/2026

convocatoria consistente en: copia certificada del Acta de Cabildo mediante la cual se aprobó la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, así como su publicación en los estrados, Periódico Oficial y en dos periódicos de circulación regional y/o estatal.

De igual forma se asentó que, derivado de la revisión a los expedientes presentados ante este Instituto Electoral, relativos a la publicación de las convocatorias para la integración de Observatorios Ciudadanos por parte de los ayuntamientos; la Coordinación, ha advertido que, en el contenido de los ejemplares del Periódico Oficial, se encuentran otras convocatorias publicadas de ayuntamientos que no han informado a este órgano electoral respecto al cumplimiento de la emisión y publicación de su convocatoria a través de los medios que señala el artículo 9 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán. Es por lo advertido, que esta Dirección Ejecutiva, ordenó llevar a cabo una búsqueda en la página del Periódico Oficial, con el propósito de encontrar convocatorias de aquellos ayuntamientos que ya la publicaron, pero, que no han informado a este órgano electoral respecto a dicho hecho, como es el caso del ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, cuya convocatoria ya se encuentra publicada en el Periódico Oficial en su octava sección, tomo CLXXXVI del 17 de octubre de 2024; y una vez localizada, se procedió a su adquisición física para integrarlo al expediente IEM-OC-10/2024.

3. Requerimiento a la ciudadana. Una vez llevada a cabo la revisión y análisis de la documentación presentada por la ciudadana Viridiana Ontiveros Dávalos, mediante Acuerdo dictado el 19 de febrero de 2025, se le requirió para que presentará ante este Instituto: constancia de residencia expedida por el ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán y escrito bajo protesta de decir verdad manifestado que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Mecanismos.

4. Contestación ciudadana al requerimiento. El 6 de marzo de 2025, la ciudadana Viridiana Ontiveros Dávalos, a través del correo institucional comsionmpc@iem.org.mx dio contentación al requerimiento del 19 de febrero de 2025, remitiendo a este instituto: copia del escrito de solicitud; copia simple de credencial de elector; imagen de captura de pantalla de la constancia de vigencia del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores del 21 de octubre de 2024; copia de la constancia de residencia, emitida por la jefatura de tenencia de Ucareo del 6 de marzo de 2024; y carta bajo protesta de decir verdad.



ACUERDO: IEM-CG-05/2026

Documentación que se tuvo por recibida con el Acuerdo del 19 de marzo de 2025; ordenándose integrarla al expediente IEM-OC-10/2024, así como su análisis a fin de determinar lo conducente.

5. Segundo requerimiento al ayuntamiento. Mediante Acuerdo del 14 de octubre de 2025, se dictó un segundo requerimiento al Lic. Jordán Reyes García, presidente municipal de Zinapécuaro, Michoacán, para que presentara ante este Instituto, evidencia de la emisión de la convocatoria consistente en: copia certificada del Acta de Cabildo mediante la cual se aprobó la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, así como su publicación en los estrados, Periódico Oficial y en dos periódicos de circulación regional y/o estatal.

6. Contestación del ayuntamiento al requerimiento. El 4 de noviembre del 2025, se presentó ante Oficialía de Partes el oficio número 0096 del 31 de octubre del mismo año, signado por el Lic. Jordán Reyes García, presidente municipal de Zinapécuaro, Michoacán, por medio del cual, da contestación al requerimiento del 14 de octubre del 2025, remitiendo: copia certificada del Acta de la sesión ordinaria de cabildo 03/2024 del 24 de septiembre del 2024; fotografías de publicación de la convocatoria en sus estrados del 30 de octubre de 2024; evidencia de su difusión a través del periódico regional denominado "Encuentro" del mes de octubre de 2024; en redes sociales de las radiodifusoras "Pulso 94.1 FM y "La onda radio Zinapécuaro" ambas del 28 de septiembre del 2024; así como en la página oficial y redes sociales del ayuntamiento del 28 de septiembre de 2024.

Al respecto, la Directora Ejecutiva dictó el Acuerdo del 6 de noviembre de 2025, por el cual, tuvo por recibida la documentación referida, ordenándose integrarla al expediente IEM-OC-10/2024, para los efectos correspondientes.

XIV. Verificación de presentación de solicitudes. Una vez analizados los plazos que mediaban entre las publicaciones de las convocatorias y el plazo legal para recibir solicitudes, a través de los oficio IEM-CMPC-01/2026 y IEM-CMPC-02/2026 del 12 y 14 de enero de 2026 respectivamente, se solicitó a la Secretaría Ejecutiva, tuviera a bien certificar si dentro del periodo del 28 de septiembre del 2024 al 16 de abril del 2025, se hubiese presentado ante la Oficialía de Partes, alguna solicitud por parte de la ciudadanía para conformar algún Observatorio Ciudadano de los Ayuntamientos de Arteaga, Buenavista, Charo, Coalcomán de Vázquez Pallares, Erongarícuaro, Gabriel Zamora, Los Reyes, Múgica, Numarán, Purépero, Tacámbaro, Tuzantla y Zinapécuaro.



ACUERDO: IEM-CG-05/2026

En el mismo sentido, la Dirección Ejecutiva en coadyuvancia con la Coordinación, llevó a cabo una revisión al correo institucional comisionmpc@iem.mx para verificar si hubiese información relativa alguna solicitud para la integración de dichos Observatorios Ciudadanos, dando como resultado que no se encontró ninguna, con excepción de la solicitudes ya mencionadas líneas arriba que corresponden a los Ayuntamientos de Arteaga, Buenavista, Erongarícuaro y Zinapécuaro, en donde se presentaron solicitudes.

XV. Certificación de la Secretaria Ejecutiva. La Licda. María de Lourdes Becerra Pérez, Secretaria Ejecutiva del Instituto, remitió a la Dirección Ejecutiva oficio IEM-SE-027/2026 del 19 de enero de 2026, anexando certificación, por medio de la cual hizo constar que al realizar una inspección minuciosa de los libros y registros que realizan en la Oficialía de Partes, **no se localizó** en el periodo comprendido entre el 28 de septiembre del 2024 al 16 de abril del 2025, se hubiese presentado ante la Oficialía de Partes, alguna solicitud por parte de la ciudadanía para conformar algún Observatorio Ciudadano de los Ayuntamientos de Arteaga, Buenavista, Charo, Coalcomán de Vázquez Pallares, Erongarícuaro, Gabriel Zamora, Los Reyes, Múgica, Numarán, Purépero, Tacámbaro, Tuzantla y Zinapécuaro.

XVI. Aprobación del Acuerdo por parte de la Comisión. El 28 de enero del 2026, la Comisión, en sesión ordinaria virtual, se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo IEM-CMPC-01/2026, mediante el cual, se declararon desiertas las convocatorias para la conformación de los observatorios ciudadanos de los ayuntamientos de Arteaga, Buenavista, Charo, Coalcomán de Vázquez Pallares, Erongarícuaro, Gabriel Zamora, Los Reyes, Múgica, Numarán, Purépero, Tacámbaro, Tuzantla y Zinapécuaro del Estado de Michoacán; ordenándose en el punto primero transitorio del referido acuerdo, su remisión a este Consejo General para su consideración.

XVII. Remisión del Acuerdo a la Secretaria Ejecutiva al Consejo General. En cumplimiento a lo ordenado en el punto primero transitorio del acuerdo IEM-CMPC-01/2026, la secretaria técnica, remitió a la secretaria ejecutiva, dicho acuerdo a través del oficio CMPC-12/2026 del 28 de enero del 2026.



Razones y Fundamentos

Primera. Competencia y atribuciones

➤ Del Instituto

Los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral, que tiene a su cargo la dirección, organización y vigilancia de las elecciones en el Estado, así como los procesos de participación ciudadana que le correspondan; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley de Mecanismos señala que los Órganos del Estado, en los ámbitos de su respectiva competencia, establecerán las medidas necesarias para que los mecanismos de participación ciudadana funcionen de forma real, efectiva y democrática y que se removerán para tal efecto, los obstáculos que impidan o dificulten el pleno ejercicio del derecho de los ciudadanos michoacanos a participar en la vida política, económica, cultural y social del Estado de Michoacán. Por otro lado, el artículo 10 de dicha Ley, señala como atribución del Instituto prestar a los Órganos del Estado el apoyo y auxilio necesarios para llevar a cabo los mecanismos de participación ciudadana que les correspondan, así como realizar todos aquellos actos necesarios para el buen desarrollo y conclusión de los mecanismos de participación ciudadana.

➤ Del Consejo General

De conformidad a lo establecido en los artículos 34, fracción III, del Código Electoral del Estado de Michoacán; 13, fracción I del Reglamento de Interior del Instituto, y 21, fracciones I, IV, V y VI del Reglamento de Mecanismos, el Consejo General tiene entre sus atribuciones el atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; así como conocer y aprobar, en su caso, los acuerdos, dictámenes, resoluciones, que sean puestos a su consideración, de conformidad con las atribuciones de las



ACUERDO: IEM-CG-05/2026

Comisiones y las áreas del Instituto, y los documentos jurídicos que sean necesarios para el desempeño de sus funciones; así como aprobar los acuerdos, procedencia e improcedencia de los Mecanismos de Participación Ciudadana a propuesta de la Comisión.

➤ **De la Comisión**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán, las y los integrantes del Consejo General conformarán las Comisiones de carácter permanente, así como las temporales que sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones, mismas que se compondrán con un máximo de tres consejerías electorales.

En ese mismo sentido, el artículo 16, segundo párrafo del Reglamento Interior del Instituto y, 6° incisos a) y b) del Reglamento de Comisiones y Comités del Instituto, dota de atribuciones a la Comisión para conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto; además de analizar, discutir y aprobar dictámenes, proyectos de acuerdos o de resoluciones, así como fungir como instancia permanente de recepción de información sobre las actividades realizadas por las áreas vinculadas con las materias desarrolladas por cada Comisión.

Por su parte, el artículo 22 fracciones II y VII del Reglamento de Mecanismos establece que son atribuciones de la Comisión, dar trámite y vigilar que los procedimientos de participación ciudadana se desarrollen conforme a la Ley y Reglamento de Mecanismos; así como, proponer al Consejo General los acuerdos que sean necesarios para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.

Asimismo, que la Secretaría Técnica de la Comisión, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de Mecanismos, auxilia a la Comisión en el ejercicio de sus funciones y da trámite a los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana.



Segunda. Del observatorio ciudadano

De conformidad con los artículos 8 de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 50, 51, 52, 55, 57 y 58 de la Ley de Mecanismos; 103, 104, 106 y 108 del Reglamento de Mecanismos, se obtiene lo siguiente:

- Son derechos de la ciudadanía intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno a través de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la ley de la materia.
- Los observatorios ciudadanos son órganos plurales y especializados, de participación, coordinación y representación ciudadana, que contribuyen al fortalecimiento de las acciones de los Órganos del Estado en busca del beneficio social. Tienen la finalidad de promover y canalizar la reflexión, el análisis y la construcción de propuestas en torno a los diferentes temas de la vida pública, haciendo posible una mayor corresponsabilidad entre el Estado y la ciudadanía, armonizando con ello los intereses individuales y colectivos.
- Los observatorios ciudadanos representan los intereses de los sectores de la sociedad frente a las acciones de los órganos del Estado. En ningún caso, este órgano ciudadano o sus integrantes podrán ejercer funciones propias de aquellos, además de que sus cargos serán honorarios, adquiriendo el carácter de observadores ciudadanos, por lo que deberán ser acreditados por el Instituto Electoral de Michoacán.
- El Poder Ejecutivo a través de sus dependencias, el Poder Legislativo y los ayuntamientos, deberán emitir dentro de los treinta días a partir del inicio de su administración convocatoria pública para la integración de su observatorio ciudadano correspondiente; asimismo, el Consejo del Poder Judicial y los órganos constitucionales autónomos dentro de los treinta días, contados a partir de que se renueve su titular, garantizando la publicidad, deberán publicar la Convocatoria a través del Periódico Oficial, en los estrados de los órganos del estado y en 2 dos diarios de mayor circulación estatal o regional.
- En la integración y funcionamiento de los observatorios ciudadanos se deberá de observar lo siguiente:



ACUERDO: IEM-CG-05/2026

- I. El adecuado equilibrio entre los sectores público, privado y social procurando la integración de personas académicas, investigadoras, así como, de sectores en condición de vulnerabilidad;
 - II. La transparencia en el ejercicio de sus funciones; y,
 - III. La cultura democrática de participación ciudadana.
- Cada observatorio ciudadano se integrará por no menos de tres ni más de treinta ciudadanos y ciudadanas.
 - Una vez emitida la convocatoria por el órgano respectivo, las personas interesadas deberán presentar su solicitud dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de su publicación.

Tercera. Marco normativo de la declaratoria de convocatorias desiertas

Los artículos 103 y 108 fracciones I y IV del Reglamento de Mecanismos, establecen que los observatorios ciudadanos deberán integrarse por no menos de 3 integrantes, para lo cual, una vez emitida la convocatoria, las personas interesadas deben presentar su solicitud dentro del plazo de 30 días contados a partir de su publicación.

Por lo que, en el caso de no haberse recibido el mínimo de 3 solicitudes, se declarará desierto el observatorio ciudadano.

Cuarta. Análisis de fondo a las convocatorias emitidas y publicadas por parte de los ayuntamientos y a las solicitudes recibidas

De conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 55 de la Ley de Mecanismos y 104 del Reglamento de Mecanismos, los ayuntamientos deben emitir convocatoria pública para la integración del observatorio ciudadano correspondiente, garantizando la publicidad de ésta; para ello, deberán publicarla en los estrados del ayuntamiento, Periódico Oficial y dos periódicos de mayor circulación.

Al respecto, como de los antecedentes se desprende, los ayuntamientos de Arteaga, Buenavista, Charo, Coalcomán de Vázquez Pallares, Erongarícuaro, Gabriel Zamora, Los Reyes, Múgica, Numanán, Purépero, Tacámbaro, Tuzantla y Zinapécuaro del Estado de Michoacán, dieron cumplimiento, llevando a cabo la



ACUERDO: IEM-CG-05/2026

emisión y difusión de sus convocatorias, cuestión que se informó debidamente al Instituto y cuyas constancias obran en los autos de cada uno de los expedientes.

Por lo que, derivado del análisis temporal correspondiente a los 30 días hábiles que señala el artículo 108, fracción I, del Reglamento de Mecanismos, deben mediar entre la publicación de la convocatoria y la fecha límite para la presentación de las solicitudes, ha sido criterio de este Instituto, tomar como primer día del cómputo de ese plazo, la de la última publicación de la convocatoria, esto a fin de maximizar la garantía del principio *pro persona* para efectos de la interpretación de la disposición ya citada, dado que es el plazo que más favorece a las personas en el ejercicio de su derecho fundamental a la participación ciudadana.

Lo anterior, ya que como se desprende de los antecedentes de este acuerdo, las publicaciones tienen diferentes fechas; la de estrados, que corresponde al ayuntamiento, normalmente se hace casi inmediatamente después de aprobada la convocatoria, la de los periódicos también tiene fechas posteriores, y, por otro lado, la del Periódico Oficial, está sujeta a dicha autoridad, por lo que suele publicarse de acuerdo con ésta.

Cabe precisar que algunos ayuntamientos publicaron la convocatoria en un periódico digital y otro impreso, al respecto, la Ley y el Reglamento de Mecanismos, en sus artículos 9 y 104 respectivamente, hacen referencia que la convocatoria debe publicarse en dos diarios de mayor circulación, sin especificar si la calidad de éstos, pueden ser también los de formato digital.

Sin embargo, también ha sido criterio reiterado por este Instituto que, se cumple con la característica de ser un medio informativo con mayor circulación en el municipio o región, ya que sabemos que el internet ha revolucionado parte de la vida cotidiana de las personas y, asimismo, la forma de comunicarse, es por ello que, ahora los medios de comunicación como es en lo particular la prensa escrita se ha actualizado y muchos de ellos, han cambiado sus diarios impresos al formato digital, lo cual, facilita a las personas el rápido acceso de información; adicionalmente, tienen una difusión infinita, en cualquier parte y a cualquier hora se puede tener acceso a ellos.

Así, el desarrollo tecnológico que actualmente se presenta en la mayoría de los sectores de la sociedad es alto en cuanto al manejo de dispositivos electrónicos y el acceso a los sitios de internet y es un hecho notorio el impacto que causa la



difusión con los medios digitales, pues por su naturaleza tiene un alto alcance poblacional, mayor dispersión y el tiempo en que se conoce la información es mucho menor que en medios impresos; esto, sin dejar de lado, la difusión por medios impresos que también garantiza este elemento al permitir conocer a la ciudadanía las convocatorias de referencia a través de las publicaciones en un diario de mayor circulación, en los estrados de cada ayuntamiento y en el Periódico Oficial.

Lo anterior, en armonía con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Mecanismos, el cual prevé que, para que los mecanismos de participación ciudadana funcionen de forma real, efectiva y democrática, se podrán remover obstáculos que impidan o dificulten el pleno ejercicio del derecho de la ciudadanía michoacana para participar en la vida política, económica, cultural y social del estado de Michoacán; por todo ello, se considera que, al publicarse la convocatoria en periódicos digitales y sitios de internet, también se cumple y garantiza una difusión pública, oportuna, amplia y adecuada conforme a lo establecido en los artículos 9 de la Ley de Mecanismos y 104 del Reglamento de Mecanismos.

➤ **Análisis del plazo**

El plazo de 30 días hábiles para los ayuntamientos motivo de este pronunciamiento, iniciaron y finalizaron en los siguientes términos:

- **Ayuntamiento de Arteaga**

El periodo de la convocatoria comprendió **del 9 de octubre del 2024 al 16 de abril de 2025.**

Emisión de la convocatoria	Publicaciones de la convocatoria				Vencimiento
	Facebook Ayto.	1º Periódico	Estrados	Periódico Oficial	
9 octubre 2024	9 octubre 2024	9 octubre 2024	14 octubre 2024	4 marzo 2025	16 abril 2025

- **Ayuntamiento de Buenavista**

El periodo de la convocatoria comprendió **del 30 de septiembre al 18 de diciembre de 2024.**



ACUERDO: IEM-CG-05/2026

Emisión de la convocatoria	Publicaciones de la convocatoria				Vencimiento
	Periódico Oficial	Estrados	Facebook Ayuntamiento	Periódicos	
25 septiembre 2024	30 de septiembre 2024	6 de noviembre 2024	6 de noviembre 2024	No tienen en la localidad	18 de diciembre 2024

- **Ayuntamiento de Charo**

El periodo de la convocatoria comprendió **del 16 de octubre al 19 de diciembre de 2024.**

Emisión de la convocatoria	Publicaciones de la convocatoria				Vencimiento
	Estrados	1º Periódico	2º Periódico	Periódico Oficial	
16 octubre 2024	16 octubre 2024	19 octubre 2024	19 octubre 2024	6 noviembre 2024	19 Diciembre 2024

- **Ayuntamiento de Coalcomán de Vázquez Pallares**

El periodo de la convocatoria comprendió **del 17 de octubre del 2024 al 17 de diciembre de 2024.**

Emisión de la convocatoria	Publicaciones de la convocatoria				Vencimiento
	Periódico Oficial	Estrados	Facebook del ayuntamiento	Periódico regional	
11 octubre 2024	17 octubre 2024	17 octubre 2024	17 octubre 2024	5 noviembre 2024	17 diciembre 2024

- **Ayuntamiento de Erongarícuaro**

El periodo de la convocatoria comprendió **del 15 de octubre del 2024 al 13 de enero de 2025.**

Emisión de la convocatoria	Publicaciones de la convocatoria				Vencimiento
	Estrados	Estrados en localidades	Facebook y página del ayuntamiento	Periódico Oficial	
15 septiembre 2024	15 octubre 2024	15 octubre 2024	23 octubre 2024	19 noviembre 2024	13 enero 2025



- **Ayuntamiento de Gabriel Zamora**

El periodo de la convocatoria comprendió del 11 de octubre del 2024 al 6 de diciembre de 2024.

Emisión de la convocatoria	Publicaciones de la convocatoria				Vencimiento
	Facebook	Estrados	Periódico Oficial	Periódicos	
11 octubre 2024	14 octubre 2024	15 octubre 2024	25 octubre 2024	No tienen en la localidad	6 diciembre 2024

- **Ayuntamiento de Los Reyes**

El periodo de la convocatoria comprendió del 30 de septiembre de 2024 al 8 de enero de 2025.

Emisión de la convocatoria	Publicaciones de la convocatoria			Vencimiento
	Estrados	Periódico	Periódico Oficial	
30 septiembre 2024	30 septiembre 2024	17 noviembre 2024	21 octubre 2024	8 enero 2025

- **Ayuntamiento de Múgica**

El periodo de la convocatoria comprendió del 18 de octubre al 17 de diciembre de 2024.

Emisión de la convocatoria	Publicaciones de la convocatoria					Vencimiento
	Página oficial presidente	Estrados	Página oficial ayuntamiento	Perifoneo	Periódico Oficial	
3 octubre 2024	18 octubre 2024	22 octubre 2024	22 octubre 2024	22 octubre 2024	5 noviembre 2024	17 diciembre 2024

- **Ayuntamiento de Numarán**

El periodo de la convocatoria comprendió del 30 de octubre al 17 de diciembre de 2024



ACUERDO: IEM-CG-05/2026

Emisión de la convocatoria	Publicaciones de la convocatoria				Vencimiento
	Estrados	Periódico Oficial	Página oficial del ayuntamiento	Periódicos	
30 septiembre 2024	30 septiembre 2024	10 octubre 2024	5 noviembre 2024	No cuentan con ellos en la localidad	17 diciembre 2024

- **Ayuntamiento de Purépero**

El periodo de la convocatoria comprendió del **19 de noviembre de 2024 al 10 de enero de 2025.**

Emisión de la convocatoria	Publicaciones de la convocatoria			Vencimiento
	Periódico Oficial	Estrados	Periódico	
14 Octubre 2024	19 Noviembre 2024	27 Noviembre 2024	15 Diciembre 2024	10 Febrero 2025

- **Ayuntamiento de Tacámbaro**

El periodo de la convocatoria comprendió del **23 de octubre al 13 de diciembre de 2024.**

Emisión de la convocatoria	Publicaciones de la convocatoria				Vencimiento
	Facebook Ayto.	Periódico	Estrados	Periódico Oficial	
8 octubre 2024	23 octubre 2024	23 octubre 2024	28 octubre 2024	31 octubre 2024	13 diciembre 2024

- **Ayuntamiento de Tuzantla**

El periodo de la convocatoria comprendió del **9 de octubre de 2024 al 29 de noviembre de 2024**



ACUERDO: IEM-CG-05/2026

Emisión de la convocatoria	Publicaciones de la convocatoria				Vencimiento
	Estrados	Facebook Institucional	Periódicos	Periódico Oficial	
9 octubre 2024	9 octubre 2024	14 octubre de 2024	No hay en la localidad	17 octubre 2024	29 noviembre 2024

- **Ayuntamiento de Zinapécuaro.**

El periodo de la convocatoria abarcó desde el 28 de septiembre al 12 de diciembre de 2024.

Emisión de la convocatoria	Publicaciones de la convocatoria					Vencimiento
	Radio Pulso Red social	La Onda Radio Red social	Periódico Oficial	Estrados	Periódico	
24 septiembre 2024	28 septiembre 2024	28 septiembre 2024	17 octubre 2024	30 Octubre 2024	Mes de octubre 2024	12 diciembre 2024

➤ **Recepción de solicitudes**

De conformidad con el artículo 108, fracción I del Reglamento de Mecanismos, así como en las propias Convocatorias, el plazo para presentar una solicitud por parte de la ciudadanía para integrar un Observatorio Ciudadano será de 30 treinta días hábiles a partir de su publicación y deben presentarse ante este Instituto, ya sea de manera presencial o vía correo electrónico.

Para el caso concreto, este Instituto recibió cuatro solicitudes ciudadanas para integrar observatorios ciudadanos, una para cada uno de los ayuntamientos de Arteaga, Buenavista, Erongarícuaro, y Zinapécuaro como se describe a continuación:

Solicitudes recibidas para integrar el Observatorio Ciudadano				
Cvo.	Persona solicitante	Ayuntamiento	Fecha de presentación	Género
1	Cristian Alexis Farías Zuñiga	Arteaga	17- octubre-2024	M
2	Mayra Alejandra Andrés Sánchez	Buenavista	25-octubre-2024	F
3	Sergio de la Cruz Hernández	Erongarícuaro	25-octubre-2024	M
4	Viridiana Ontiveros Dávalos	Zinapécuaro	21-octubre-2024	F



ACUERDO: IEM-CG-05/2026

Las citadas personas anexaron a sus solicitudes la documentación requerida en la propia convocatoria, por lo que cumplieron en tiempo y forma; no obstante, al recibir una sola solicitud para integrar el observatorio ciudadano en los ayuntamientos de Arteaga, Buenavista, Erongarícuaro y Zinapécuaro no se cumplió con la integración mínima legal establecida en los artículos 58, párrafo primero de la Ley de Mecanismos y 103 del Reglamento de Mecanismos, los cuales señalan que, los observatorios ciudadanos se integrarán por no menos de tres ni más de treinta personas ciudadanas.

En relación con los ayuntamientos de Charo, Coalcomán de Vázquez Pallares, Gabriel Zamora, Los Reyes, Múgica, Numarán, Purépero, Tacámbaro y Tuzantla, se pudo advertir que, dentro de su plazo **no se presentaron solicitudes de ciudadanas o ciudadanos que estuviesen interesados en constituir sus Observatorios Ciudadanos.**

A efecto de dar certeza a la información anterior, la Secretaría Técnica solicitó a la Secretaría Ejecutiva, certificara el hecho de que no se había recibido ninguna solicitud en la Oficialía de Partes; y, asimismo, se realizó la búsqueda en el correo institucional de recepción. En ambos casos se pudo confirmar que no se recibieron las solicitudes requeridas.

Quinta. Declaratoria de convocatorias desiertas

En virtud de los antecedentes, razones y fundamentos del presente acuerdo, se concluye que una vez que fueron emitidas y publicadas las convocatorias para integrar los observatorios ciudadanos de mérito y que ha transcurrido el plazo legal que tiene la ciudadanía para la presentación de sus solicitudes, se tiene la presentación de menos de tres solicitudes en cuatro casos y la inactividad ciudadana en nueve convocatorias.

Por lo que, se actualiza el supuesto normativo contenido en el artículo 108 fracción IV del Reglamento de Mecanismos, que establece que se declarará desierto el observatorio ciudadano en el caso de no haberse reunido el mínimo de tres personas ciudadanas en el tiempo establecido.

En consecuencia, resulta para este Consejo General procedente declarar desiertas las convocatorias para integrar los observatorios ciudadanos de los ayuntamientos de Arteaga, Buenavista, Charo, Coalcomán de Vázquez Pallares, Erongarícuaro,



ACUERDO: IEM-CG-05/2026

Gabriel Zamora, Los Reyes, Múgica, Numarán, Purépero, Tacámbaro, Tuzantla y Zinapécuaro del Estado de Michoacán.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 34, fracción III, del Código Electoral del Estado de Michoacán; 13, fracción I del Reglamento de Interior del Instituto, 21, fracciones I, IV, V y VI, y 108 fracción IV del Reglamento de Mecanismos, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SE DECLARAN DESIERTAS LAS CONVOCATORIAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS OBSERVATORIOS CIUDADANOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ARTEAGA, BUENAVISTA, CHARO, COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES, ERONGARÍCUARO, GABRIEL ZAMORA, LOS REYES, MÚGICA, NUMARÁN, PURÉPERO, TACÁMBARO, TUZANTLA Y ZINAPÉCUARO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Primero. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir y aprobar el presente acuerdo.

Segundo. Se declaran desiertas las convocatorias para integrar los observatorios ciudadanos de los ayuntamientos Arteaga, Buenavista, Charo, Coalcomán de Vázquez Pallares, Erongarícuaro, Gabriel Zamora, Los Reyes, Múgica, Numarán, Purépero, Tacámbaro, Tuzantla y Zinapécuaro del Estado de Michoacán de Ocampo.

Transitorios

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados del Instituto Electoral de Michoacán.

Tercero. Notifíquese con copia certificada del presente acuerdo a los ayuntamientos de Arteaga, Buenavista, Charo, Coalcomán de Vázquez Pallares,



ACUERDO: IEM-CG-05/2026

Erongarícuaro, Gabriel Zamora, Los Reyes, Múgica, Numanán, Purépero, Tacámbaro, Tuzantla y Zinapécuaro.

Cuarto. Notifíquese con copia certificada del presente acuerdo a las ciudadanas Mayra Alejandra Andrés Sánchez y Viridiana Ontiveros Dávalos, así como a los ciudadanos Cristian Alexis Farías Zúñiga y Sergio de la Cruz Hernández.

Quinto. Notifíquese para su conocimiento al Instituto Nacional Electoral a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de treinta de enero de dos mil veintiséis, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN